

Salario en especie en sector público



Judith Corella
Elizondo

jcorella@bdsasesores.com

Cuando el patrono entrega al trabajador o su familia alimentos, habitación, vestido o cualquier otro beneficio que tenga carácter remunerativo, está reconociendo lo que se denomina "salario en especie", el cual surge de lo pactado en el contrato laboral o durante el desarrollo de la relación laboral.

El salario en especie está regulado en el artículo 166 del Código de

Trabajo y, por su naturaleza, le permite al trabajador recibir un ingreso o ahorro, con motivo de su trabajo, el cual, cuando no es posible valorarlo, la legislación dispone que será el equivalente al 50% del salario del trabajador.

Fundamento legal. Especial tratamiento se le da a esta figura en las entidades del sector público, dado que se rigen por el principio de legalidad (artículos 11 de la Ley General de la Administración Pública y 11 de la Constitución Política), y se entiende que únicamente serán salario en especie, aquellos que así estén previstos y regulados expresamente en el ordenamiento

jurídico.

Lo anterior encuentra también sustento en lo dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública, la cual dispone en su artículo 9 que las prestaciones o suministros como alojamiento, alimentación, vehículos, uniformes, etc., no tendrán el carácter de salario en especie, ya que tales gastos solo se otorgarán cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Con fundamento en estas normas, se debe considerar que en las administraciones regidas por el derecho público para que a una determinada prestación en especie pueda concedérsele la naturaleza de salario y aplicársele las consecuen-

cias legales que de ello derivan, debe estar así previsto en alguna norma, pues este sector está limitado para conceder derechos o beneficios, por estar sujeto al ordenamiento jurídico.

No obstante, se debe considerar que si es la propia administración la que le otorga a un beneficio el reconocimiento de salario en especie y lo trata como tal, el beneficio podría asumir esa naturaleza.

Por lo expuesto, es recomendable que las instituciones cuenten con normativa que regule adecuadamente el tema y además procuren otorgar un adecuado tratamiento a los beneficios que reconozca a sus servidores.